

CONTRATO DE AFILIACIÓN

Entre **AEROPAQ**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, poseedora del RNC No. **1-0168431-3**, con domicilio social en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en la Calle Víctor Garrido Puello No. 8, Ensanche Piantini, debidamente representada por su presidente **CARLOS JULIO MEJÍA ALEJO**, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0959707-0, en adelante **LA EMPRESA**; y de la otra parte **EL CLIENTE**;

PREAMBULO

POR CUANTO: AEROPAQ, tendrá por objeto el ofrecer los servicios de manejo internacional de carga, consolidados de cargas, servicios de correo aéreo, correos privados, servicios de agente de aduanas en general, servicios de almacenamiento y otros servicios relacionados, en lo adelante Servicios de Paquetería, dentro y fuera del país.

POR CUANTO: EL CLIENTE, desea contratar los servicios de la sociedad comercial **AEROPAQ**;

POR CUANTO: Las partes han definido los términos y condiciones que habrán de regir el presente contrato;

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato entre las partes;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

OBJETO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 1: El siguiente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones de los Servicios de Paquetería ofrecidos por **LA EMPRESA**, destinados al **CLIENTE**, cuya recepción de la paquetería por parte de **LA EMPRESA** se efectúa en la Ciudad de Miami, Estados Unidos, para luego ser enviados a las oficinas de **LA EMPRESA** en Santo Domingo, República Dominicana, donde son retirados por **EL CLIENTE**.

AFILIACIÓN ELECTRONICA

ARTÍCULO 2: LA EMPRESA, por medio de este **CONTRATO DE AFILIACION** le facilita **AL CLIENTE** un acceso electrónico al sistema tecnológico a través del cual, completando los datos en cada espacio requerido, y de acuerdo con este contrato, normas de transporte y políticas de envío, confidencialidad y seguridad del comercio, crea su membresía. El sistema le crea una cuenta asignando un número único de usuario y clave

de acceso con el cual podrá acceder luego para manejar la información sobre su paquetería recibida por **LA EMPRESA**.

ARTÍCULO 3: En el proceso de afiliación **EL CLIENTE** registrará su nombre y apellidos y número de cédula o número de pasaporte, tal como está inscrito legalmente cuando se trate de persona física, y número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), cuando se trate de persona jurídica, así como otras informaciones tales como dirección, número telefónico de contacto y correo electrónico, necesarias para proveerle el servicio.

PARRAFO I: EL CLIENTE, luego de creada la cuenta podrá ingresar en cualquier momento, digitando el número de usuario asignado y clave de acceso escogida en los canales electrónicos provistos por **LA EMPRESA**, para conocer el estatus de su paquetería desde el momento en que se recibe en Miami.

ARTÍCULO 4: Cuando **EL CLIENTE** es una persona física podrá registrar hasta a otras cuatro (4) personas como “**Dependientes**” o “**Autorizados**” para lo cual debe registrar los nombres y número de cédulas de dichas personas en su cuenta, luego de poseer su membresía, solicitándolo a los Representantes de Servicio en las oficinas de **LA EMPRESA**, o enviando una autorización al correo de servicio al cliente de **LA EMPRESA** sólo desde el ID de correo electrónico registrado en su cuenta, indicando en ambos casos los datos de las personas.

PARRAFO II: Los “**Dependientes**” podrán hacer uso de la cuenta del **CLIENTE** para hacer sus compras y retirar su paquetería; los “**Autorizados**” solo podrán retirar la paquetería del **CLIENTE** y sus dependientes, una vez hayan llegado a las oficinas de la **EMPRESA** en Santo Domingo.

ARTÍCULO 5: Cuando **EL CLIENTE** es una persona jurídica, los envíos deben consignarse únicamente a la razón social y a la atención del funcionario autorizado que labore para la Compañía, siendo la Compañía afiliada responsable por el manejo de la cuenta.

ARTÍCULO 6: EL CLIENTE, suscriptor de este contrato es el único responsable de pagar los montos generados por los servicios prestado por **LA EMPRESA**, así como de la modificación de sus datos, elevar

reclamaciones o quejas relativas al servicio recibido o cancelar la afiliación. Los **“Dependientes”** y **“Autorizados”** no recibirán informaciones de las registradas por el suscriptor, ni podrán elevar reclamaciones a **LA EMPRESA**.

ARTÍCULO 7: EL CLIENTE, no podrá, en ninguna circunstancia, ceder a ningún título el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **LA EMPRESA**. Si el suscriptor contraviniera esta estipulación, la cesión no tendrá efectos jurídicos.

LEY DE COMERCIO ELECTRONICO

ARTÍCULO 8: Las partes establecen que el servicio a ser provisto por **LA EMPRESA** podrá estar sustentado en documentos generados por medios electrónicos, por lo cual queda establecido que el presente contrato se ampara en la Ley de Comercio Electrónico y Firmas Digitales promulgada el 4 de septiembre del 2002.

MEDIO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 9: LA EMPRESA, mantendrá informado **AL CLIENTE**, a través de medios electrónicos, sobre el estatus de su paquetería desde que sea recibida en los almacenes de Miami hasta que esté disponible en las oficinas de Santo Domingo para que puedan ser retiradas. Igualmente, informará al **CLIENTE** sobre cualquier situación que se presente relacionada a su paquetería o documentación requerida para desaduanar la misma.

PARRAFO III: LA EMPRESA, podrá utilizar la vía telefónica para contactar al **CLIENTE** cuando requiere resolver situaciones que se presenten con la paquetería y requieren una acción oportuna por parte del **CLIENTE**.

USO DE LA INFORMACION

ARTICULO 10: Las informaciones proporcionadas a través de la página web y de los formatos de inscripción, tienen la finalidad de gestionar, administrar, prestar los servicios o facilitar los productos que solicite, y en consecuencia, para el cumplimiento y ejecución de los contratos que pudiera celebrar.

ARTICULO 11: El conocimiento de las preferencias del **CLIENTE** y el envío de información relacionada con las actividades de **AEROPAQ** a través de cualquier medio, incluso el electrónico, nos permiten evaluar el nivel de satisfacción de nuestros servicios y ofrecerle nuevas alternativas,

productos y/o beneficios a través de empresas aliadas, que entendemos pueden mejorar su experiencia como cliente de **AEROPAQ**.

DEL ENVÍO Y ENTREGA

ARTÍCULO 12: LA EMPRESA informa al **CLIENTE**, a través de los medios electrónicos disponible, la dirección exacta de sus almacenes en Estados Unidos “Shipping Address”, así como la forma en que **el CLIENTE** debe registrarla al hacer sus compras a sus proveedores. **EL CLIENTE** asume la responsabilidad por pérdidas que pudieran devenir por entregas incorrectas por porte de su proveedor o el transportista escogido.

ARTICULO 13: LA EMPRESA podrá modificar o hacer cambios en la dirección de sus Almacenes en Estados Unidos, los cuales siempre serán publicados por los medios de comunicación establecidos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad del mismo a fin de que el **CLIENTE** pueda realizar las modificaciones correspondientes ante sus proveedores al momento de realizar sus compras.

ARTÍCULO 14: LA EMPRESA, garantiza al **CLIENTE** el transporte de la paquetería recibida hacia República Dominicana desde los Estados Unidos, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos legales y aduaneros de las autoridades, tanto en Estados Unidos como en República Dominicana.

ARTÍCULO 15: EL CLIENTE, asume la total responsabilidad de informarse sobre los requisitos legales y regulatorios establecidos en las leyes, regulaciones y disposiciones de los organismos competentes de Estados Unidos y República Dominicana para el transporte y gestión aduanal de su mercancía antes de solicitar su transporte a la **EMPRESA**, y de declararla debidamente.

PARRAFO: EL CLIENTE, se compromete a abstenerse de hacer envíos, y no permitir que sus dependientes hagan envíos, de mercancía prohibida, tales como armas de fuego, dinero en efectivo, narcóticos, material pornográfico, juguetes bélicos, químicos de alto riesgo radiactivo o productos que pongan en riesgo la integridad física del transportista o de sus equipos, entre otras mercancías cuyo transporte esté restringido o prohibido por la Unión Postal Universal.

ARTÍCULO 16: EL CLIENTE, asume la total responsabilidad económica y civil por toda mercancía que llegue consignada a su cuenta, garantizando a **LA EMPRESA** que el contenido que se reciba en su nombre puede ser

legalmente transportado. En caso de que ocurriere, **EL CLIENTE** indemnizará a **LA EMPRESA** por cualquier daño que pueda ocasionarle como consecuencia de la violación de esta prohibición.

PÁRRAFO: LA EMPRESA, hace negocios apegada al cumplimiento irrestricto de las leyes, regulaciones y disposiciones vigentes que apliquen a la industria, y a las buenas prácticas morales y éticas que rigen el intercambio comercial en los países en los que opera.

ARTÍCULO 17: EL CLIENTE declara y reconoce que la **EMPRESA** podrá negarse a transportar hasta o desde territorio extranjero cualquier tipo de producto que a su juicio no sea aceptado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 18: EL CLIENTE, otorga de manera expresa a favor de **LA EMPRESA** formal descargo de responsabilidad frente a las autoridades de la Dirección General de Aduanas (DGA) y otras autoridades relacionadas, tanto nacionales como internacionales, de las gestiones hechas en su nombre por concepto de importación, despacho aduanal, pago de impuestos y demás obligaciones generadas por la importación de mercancías hacia la República Dominicana, por ser **LA EMPRESA** un gestor de la importación y no el beneficiario de la misma.

ARTÍCULO 19: EL CLIENTE, deberá proveer a **LA EMPRESA a tiempo** los documentos que sean requeridos para desaduanar su mercancía incluidos documentos específicos cuando se trata de mercancías tales como perfumes, químicos o mercancías consideradas peligrosas o que requieran de permisos especiales otorgados por los organismos de salud u otros que apliquen.

ARTÍCULO 20: LA EMPRESA, no tendrá ninguna responsabilidad por pérdidas resultantes de confiscación de mercancías ejecutadas por las autoridades aduanera de Estados Unidos o República Dominicana, ni de retrasos ocasionados por la falta de documentación o información que deba proveer el **CLIENTE** para el despacho o el trámite aduanero.

DEL MANEJO DE LA MERCANCIA

ARTÍCULO 21: El CLIENTE reconoce que **LA EMPRESA** no forma parte de la cadena de comercialización, fabricación, producción o distribución de las mercancías que adquiere a sus proveedores y por lo tanto, no tiene relación comercial alguna con el vendedor, fabricante o distribuidor de la misma ni responsabilidad por lo adquirido.

ARTÍCULO 22: EL CLIENTE reconoce y acepta que es responsable de la mercancía adquirida de su proveedor, incluyendo el asegurarse de que acepta las especificaciones tales como tamaño (size en caso de ropa y zapato), tipo de material de fabricación, funcionamiento o desperfectos técnicos, mecánicos, eléctricos, magnéticos, electrónicos o de cualquier naturaleza que pudieran presentar los bienes transportados, condiciones de uso y transporte, así como los términos y condiciones de garantías y devoluciones. La **EMPRESA** no es responsable de incumplimientos por parte del proveedor en ese sentido, por tanto cualquier reclamación o devolución deberá tramitarla **EL CLIENTE** directamente a su proveedor considerando las condiciones aceptadas.

ARTÍCULO 23: EL CLIENTE deberá asegurarse que la mercancía adquirida no requiera refrigeración y en el caso de medicamentos y alimentos de que no le lleguen vencidos o próximo a vencerse. **LA EMPRESA** no tendrá responsabilidad alguna en estos casos. **EL CLIENTE** será responsable totalmente de estos envíos, por lo que de llegar a su cuenta deberá retirarlos, sin importar que estén vencidos y pagar el precio establecido.

ARTÍCULO 24: El **CLIENTE** deberá asegurarse de que sus proveedores empaquen bien su mercancía para que ésta no sufra daños durante su transporte, sobre todo cuando se trate de artículos de cristal, yeso, vidrio, cerámica o cualquier otro material frágil. **LA EMPRESA** no será responsable de daños causados a dichos artículos ni tampoco por mercancías adquiridas en sitios de reventa o “Customer to Customer” (C2C) tales como Ebay o que hayan sido transportadas dentro de los Estados Unidos utilizando el correo postal USPS, porque éstos no ofrecen garantía.

ARTÍCULO 25: LA EMPRESA, se compromete a entregar la paquetería en las mismas condiciones en que son recibidas en sus almacenes en Miami desde los transportistas utilizados por los proveedores y fabricantes de las mercancías del **CLIENTE**, siempre que se cumpla con lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del presente contrato.

ARTÍCULO 25: LA EMPRESA, se reserva el derecho de abrir los paquetes recibidos del **CLIENTE** para revisar su contenido, atendiendo a las siguientes razones:

1. **Por seguridad:** para validar que no se estén transportando mercancías prohibidas o peligrosas. Esta revisión ocurre en Miami y el paquete se identifica con una cinta especial.

2. **Para extraer las facturas:** necesaria para desaduanar la mercancía, sobre todo en los casos en que la misma deba ser declarada para el pago de impuestos. Esta revisión se realiza en los almacenes de Miami e igualmente se identifica el paquete abierto con una cinta especial.
3. **Para ser inspeccionadas:** Las autoridades de la DGA podrán inspeccionar los paquetes que consideren necesarios, lo cual se hace al momento de su recepción en Santo Domingo. Luego de la verificación, los paquetes son sellados con una cinta especial garantizando que el contenido de éste se mantenga de la misma forma en que fue recibido.

ARTÍCULO 26: LA EMPRESA, tiene establecido los acuerdos de niveles de servicio (tiempos y lugar de entrega) para la entrega de la paquetería y lo comunica al **CLIENTE** a través de su página WEB y otros medios de comunicación disponible, y se compromete a cumplirlos siempre que la operación no se vea afectada por variables no controlables por **LA EMPRESA,** tales como retrasos en las líneas aéreas, disposiciones de la DGA o causas fortuitas o de fuerza mayor que tales como disturbios, conmoción, guerras, acciones de Gobiernos de Derecho o de Facto o actos terroristas o actos de la naturaleza, tales como huracanes, tormentas, terremotos, deslizamientos en carreteras entre otros que imposibiliten el transporte de la mercancía.

ARTÍCULO 27: Bajo ningún aspecto, **LA EMPRESA,** será responsable por demoras de entrega, pérdida de utilidades, de intereses y oportunidad de negocio ocasionados por las razones expuestas en los artículos 20, 21 y 22; tampoco lo será por daño, gasto, pérdida total o parcial, que sean ocasionados por embalaje inadecuado o preparación inadecuada o insuficiente, ni por despacho de mercancía errado por parte del proveedor de la mercancía; por errores imputable al remitente, ya sea por proveer una dirección equivocada, datos erróneos u omisión de los mismos, así como tampoco será responsable por el envío de dinero, joyas o cualquier otra mercancía no declarada o declarada incorrectamente por parte del **CLIENTE.**

ARTÍCULO 28: EL CLIENTE, deberá retirar todos los paquetes que tenga disponible para retiro antes de transcurrido sesenta (60) días de haber sido recibida la notificación de que está disponible. En ningún caso podrá

retirar paquetes recibidos recientemente sin haber retirado los de mayor antigüedad.

PARRAFO I: Si algún paquete llegara a exceder los sesenta (60) días en los almacenes de la **EMPRESA**, estos contados a partir de su recepción en Miami, **EL CLIENTE** perderá todos los derechos sobre el mismo, por cuanto la **EMPRESA** podrá destinarlo a pública subasta.

PARRAFO II: Los paquetes confiscados por la DGA o cuyos impuestos o multas no hayan sido pagados a la institución correspondientes, y que hayan sido abandonado por el **CLIENTE** por seis (6) meses o más, pasarán a la custodia de la DGA y posterior pública subasta, tal como lo establecen las regulaciones a las importaciones en la República Dominicana. En estos casos la **EMPRESA** cumplirá lo que está establecido en dichas regulaciones, en ningún caso **LA EMPRESA** asumirá responsabilidad por los paquetes subastados por la DGA.

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 29: LA EMPRESA, informa al **CLIENTE** los precios, tarifas y cargos que debe pagar por los servicios que le ofrece y los medios disponibles para recibir su factura y realizar los pagos correspondientes. Dicha información se mantiene publicada y actualizada en su Página WEB y otros medios electrónicos con los que cuenta que están disponibles para el **CLIENTE**, y es provista además por sus Representantes de Servicios y Ejecutivos de Negocios a solicitud del **CLIENTE**.

ARTÍCULO 30: EL CLIENTE reconoce y acepta el derecho que tiene **LA EMPRESA**, de variar, modificar, agregar o eliminar, en cualquier momento los precios y tarifas de los servicios que ofrece, por razones comerciales, tales como negociaciones especiales, promociones o por cualquier otra acción comercial relacionada basada en la libre competencia, o para adecuarlas a los aumentos de sus costos operativos, tales como aumento en los costos de las aerolíneas, lo cual informa a través de sus canales de comunicación, con cinco (5) días de anticipación a la efectividad de cambio. La paquetería que se reciban durante el período de notificación mantendrán los precios y tarifas vigentes al momento de su recepción, luego de cumplido el plazo serán procesados con los nuevos precios y tarifas.

ARTICULO 31: EL CLIENTE, deberá informarse sobre las tarifas y cargos que aplican a los servicios que solicita antes de requerirlos a la **EMPRESA**, y se obliga y compromete a pagar los servicios solicitados a favor de **LA**

EMPRESA a las tarifas vigentes al momento de la provisión, bajo los términos y condiciones aquí pactados y publicados.

ARTÍCULO 32: EL CLIENTE, deberá asegurarse de proveer a la **EMPRESA** la factura del proveedor de la mercancía adquirida, en caso de que la misma no llegue junto a su paquete o que requiera ser traducida, lo cual debe realizar el **CLIENTE**, antes de ser transportada hacia la República Dominicana, para que pueda ser debidamente declarado su valor.

ARTICULO 33: EL CLIENTE, deberá pagar los impuestos y cargos aduanales, en caso de que su mercancía aplique; los cargos por multas, daños o perjuicios que pudieran generarse con las autoridades aduanales por la falta de documentación requerida a tiempo o por proveer informaciones incorrectas; y los cargos por “Manejo de Mercancía Peligrosa” (Hazmat) que aplican a las mercancías con restricciones, tales como perfumes, esmaltes, aerosoles entre otros.

PARRAFO I: los cargos por concepto de impuestos y multas **EL CLIENTE** podrá pagarlos directamente en los medios de pago establecidos por las autoridades aduanales de la República Dominicana.

PARRAFO II: Los cargos derivados de los servicios ofrecidos por la **EMPRESA** serán incluidos en la factura que se le entrega al **CLIENTE**.

ARTÍCULO 34: EL CLIENTE, deberá realizar el pago de los servicios antes de retirar su paquete, para lo cual recibirá su factura, y abrir y revisar la mercancía al momento de entrega, en presencia del Representante de Servicio de la **EMPRESA** que hace la entrega. Si el **CLIENTE** no realiza esta revisión pierde el derecho de hacer reclamaciones posteriormente a la **EMPRESA**.

ARTÍCULO 35: EL **CLIENTE**, su **AUTORIZADO** o **DEPENDIENTES** deberán mostrar un documento de identidad al momento de retirar los paquetes. La **EMPRESA** se reserva el derecho de no entregar la paquetería en caso de entender que no se corresponden las identidades mostradas con los datos registrados en su sistema.

RECLAMACIONES Y CANCELACION DE SUSCRIPCION

ARTÍCULO 36: EL CLIENTE, podrá realizar reclamaciones por pérdida, avería, demora, entrega errónea o falta de entrega de su mercancía siempre que se demuestre que fue recibida por la **EMPRESA** en Miami, y cuyas causas no sean la mencionadas en los Artículos 22, 23 y 24.

PÁRRAFO I: LA EMPRESA, pagará indemnización por incumplimiento al **CLIENTE** sólo en los casos en que las causas sean atribuibles a sus operaciones internas.

PARRAFO II: la **EMPRESA** proveerá al **CLIENTE** los mecanismos necesarios para canalizar sus reclamaciones y recibir las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con los valores presentados en las facturas de compra de la mercancía.

ARTICULO 37: El CLIENTE tendrá la obligación de devolver a la **EMPRESA** cualquier paquete que haya recibido por haberle sido asignado por error y que pertenece a otro **CLIENTE** afiliado. La asignación por error de un paquete a otro suscriptor comprometerá al suscriptor a devolver dicho paquete en las mismas condiciones en las que lo recibió al momento de la entrega o cuando lo revisa posteriormente.

PÁRRAFO I: En caso de hacer omisión a esta cláusula el suscriptor acepta pagar el doble del valor del artículo ajeno no devuelto, así como también la entrega que haga la **EMPRESA** de sus datos personales a las instituciones de información crediticia e investigación del estado.

PÁRRAFO II: En caso de asignación por error y que no pueda ser recuperado **LA EMPRESA** se compromete a reembolsar el valor total pagado en la compra del artículo solicitado como aparece en la factura de compra, en ningún caso será el artículo en sí. Para este trámite el **CLIENTE** afectado deberá realizar una solicitud formal y anexarle a la misma la factura de compra de la mercancía y el pago realizado, este último mediante estados de cuenta, vouchers, cheques, transferencias o cualquier medio de pago. En ningún caso **LA EMPRESA** será responsable de pagar diferencias por concepto de aumento de precios de dicho artículo.

ARTICULO 38: LA EMPRESA se reserva el derecho de cancelar la membresía del **CLIENTE** que descubra ha utilizado tarjetas de crédito de procedencia fraudulenta para realizar sus compras. **El CLIENTE** será el único responsable de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole incoadas por un tercero afectado del uso de su tarjeta de crédito, por lo que el **CLIENTE** se compromete a pagar a la **EMPRESA** todos los gastos que tenga que incurrir por dicho concepto, tales como gastos legales, pagos de daños y perjuicios o de cualquier otra índole.

PÁRRAFO: Queda entendido que **LA EMPRESA** no tiene responsabilidad alguna frente a la persona que le ha sido robada la tarjeta, el banco emisor, así como ninguna institución relacionada al posible fraude.

ARTÍCULO 39: EL CLIENTE tendrá la obligación de comunicar cualquier hecho que haya producido un uso indebido de la información, robo, extravío o acceso no autorizado a su cuenta. Sin esta notificación **LA EMPRESA** no podrá tomar las medidas pertinentes para seguir evitando el uso indebido de la misma.

ARTÍCULO 40: la EMPRESA no será responsable ni asume obligación alguna de negociaciones que realicen entre **CLIENTES** afiliados, en las instalaciones de **LA EMPRESA** o fuera de ella, con mercancías transportadas por **LA EMRESA**.

OTROS SERVICIOS PROVISTOS

COMPUTADORAS PARA COMPRAS

ARTÍCULO 41: Políticas del Uso de las Computadoras en Área de Servicio al Cliente en las Oficinas de Servicio:

1. Las computadoras del Área del Servicio al Cliente solo deben usarse para realizar compras por Internet en tiendas extranjeras.
2. Todas las compras realizadas en estas computadoras deben ser transportadas por **LA EMPRESA**, por tal motivo, debe tener como “Shipping Address” la dirección de la empresa en Miami.
3. La empresa se reserva el derecho de suspender el uso de las computadoras al **CLIENTE** que las utilice con cualquier otro fin que no sea el indicado.
4. El tiempo de uso de las computadoras está limitado a un máximo de cuarenta y cinco (45) minutos por usuario.

DRIVE THRU

ARTÍCULO 42: EL CLIENTE podrá utilizar el autoservicio o “Drive Thru” en las instalaciones de la **EMPRESA** que los tenga, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Se atenderá un cliente por vehículo.
2. Los paquetes a ser retirados no excederán de cinco (5), y el tamaño no sea mayor de 25 x 30 pulgadas o el tamaño de la ventana de su vehículo.
3. Este servicio solo será utilizado para Paquetería Courier.

SERVICIO DE DELIVERY

ARTICULO 43: La **EMPRESA** le ofrece al **CLIENTE** el servicio de entrega a domicilio (Delivery), atendiendo a las siguientes condiciones:

- 1) Que la dirección del **CLIENTE** donde se hará la entrega se encuentre ubicada dentro del área de cobertura de este servicio. La **EMPRESA** especifica y mantiene actualizado en su página WEB esta información.
- 2) El **CLIENTE** deberá solicitar el cambio de ruta a “Delivery” a los Representantes de Servicio al Cliente en las oficinas de servicio o escribiendo al ID de Servicio al Cliente de **la EMPRESA** desde el ID inscrito en su cuenta.
- 3) El **CLIENTE** deberá realizar el pago correspondiente a su factura antes de recibir su paquetería a través de los medios de pago indicados por la **EMPRESA**.
- 4) **El CLIENTE** deberá asegurarse verificar su paquetería al momento de la entrega.

VIGENCIA DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44: El presente acuerdo tendrá una vigencia indefinida. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de admisión de sus clientes, y tiene autonomía para cancelar cuentas en abandono, inactivas o que presenten antecedentes de fraude, mal uso o uso anormal del mismo o en general cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CLIENTE** con **LA EMPRESA** y que vayan en contravía, tanto de este contrato como de las Leyes Nacionales o Extranjeras.

ARTÍCULO 45: Si **EL CLIENTE**, decide cancelar la suscripción, deberá solicitarlo por escrito desde su ID inscrito en su cuenta o a través de documento físico firmado por el titular, con quince (15) días de anticipación a la fecha de efectividad de la cancelación, quedando posterior a ella la inactivación de la cuenta. En caso de que **LA EMPRESA** reciba mercancía del **CLIENTE** posterior a la cancelación no será procesada. **LA EMPRESA** no se responsabiliza por mercancía extraviada durante períodos de inactivación de la cuenta. Si **EL CLIENTE** quiere retirar o mandar a retirar el paquete en Miami deberá pagar el precio del servicio a la tarifa del momento.

ARTÍCULO 46: El presente acuerdo quedará terminado de pleno derecho, sin mayor responsabilidad para ninguna de las partes, en los casos siguientes:

- 1) En caso de muerte o incapacidad de **EL CLIENTE**;
- 2) En caso de que **EL CLIENTE** incurra en la violación de cualquier ley, reglamento, decreto o resolución, que pueda comprometer o poner en riesgo a **LA EMPRESA** ante las autoridades correspondientes;
- 3) En caso de voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación con por lo menos quince (15) días de anticipación a la contraparte y el saldo de cualquier factura o cargo pendiente.

ARTÍCULO 47: Ningún empleado o representante de **LA EMPRESA**, tiene autoridad para modificar los términos de este contrato.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 48: Este acuerdo, no crea ningún contrato de sociedad entre **LA EMPRESA** y **EL CLIENTE**. El cliente reconoce y acepta las anteriores especificaciones.

VALIDEZ DEL ACUERDO

ARTÍCULO 49: La aceptación por **EL CLIENTE** y por **LA EMPRESA** serán condiciones necesarias para la validez de este contrato, en todo su contenido y consecuencias. Las negociaciones especiales que surjan por cualquier motivo (créditos, reducción permanente de tarifas u otros) serán perfeccionadas en documento aparte y validadas.

ARTÍCULO 50: Para constancia, **EL CLIENTE Y LA EMPRESA** declaran conocer, entender y aceptar los anteriores términos.

ARTÍCULO 51: En caso de que en la aplicación en interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento existiese alguna discrepancia o malinterpretación entre las partes y para todo aquello no expresamente previsto o establecido las partes se remiten al derecho común. En ocasión de algún litigio o disputa, las partes atribuyen competencia territorial exclusiva a la jurisdicción del Distrito Nacional, especialmente a su Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional y sus instancias de alzada, renunciando las Partes a cualquier reclamo de incompetencia territorial.

Hecho y Firmado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los _____ días del mes de _____ del año _____ (201__).

POR EL CLIENTE:

POR LA EMPRESA:

